

AUTO No. 032

4 DIC 2018

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 0413 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015, Corpocesar otorgó a ECOPETROL S.A. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único con el fin de adelantar actividades de perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, campo Tisquirama San Roque en jurisdicción del municipio San Martín – Cesar. La referida autorización quedó ejecutoriada el 8 de mayo de 2015 y se otorgó por un periodo de doce (12) meses.

Que mediante Resolución No. 1126 del 7 de septiembre de 2015 y por solicitud de la petrolera se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0413 de fecha 20 de abril de 2015. En el parágrafo 1 del artículo primero de la mencionada resolución se estableció que el término o plazo (12) meses allí establecido se contabilizará a partir de la fecha de inicio de las actividades y que ECOPETROL S.A. debería informar a Corpocesar el reinicio de actividades, con la finalidad de expedir el acto administrativo levantando la suspensión.

Que mediante Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018 se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0413 de fecha 20 de abril de 2015, decretada mediante acto administrativo No. 1126 del 07 de septiembre de 2015, la cual operaría a partir del 12 de febrero de 2018.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.515.178, portadora de la Tarjeta Profesional número 117.131 del C.S. de la J, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, solicitó a Corpocesar conceder una ampliación en el plazo de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución 0413 del 20 de abril de 2015, por un periodo adicional a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por la autoridad ambiental; plazo con el cual se garantizará en tiempo la ejecución de las obras proyectadas.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ **Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que “**las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación de Auto N° 032 del 4 DIC 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0413 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

2

manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”.

Que en desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 517.818. Dicha liquidación es la siguiente: Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 087 del 6 de octubre de 2014): \$ 1.035.635. Como la prórroga solicitada es inferior a un año (seis (6) meses), el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: $\$ 1.035.635 \times 6 / 12$: \$ 517.817,5.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0413 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre el área del proyecto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar. La diligencia se cumplirá los días 14 y 15 de diciembre de 2018, con participación del Ingeniero Forestal Asdrúbal González Quiroz, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015.
2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de quinientos diecisiete mil ochocientos dieciocho Pesos (\$ 517.818.) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 11 de diciembre de 2018, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° 032 del 4 DIC 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0413 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

-----3

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1o a su apoderado legalmente constituido.

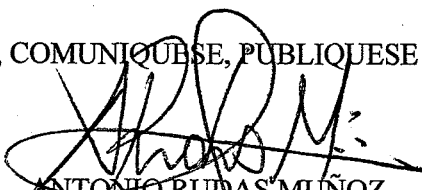
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 4 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO RUDAS MUÑOZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente No. SGA 032-014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015